

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 004-2019-EPS-M/GG

Moyobamba, 17 de enero de 2019

### VISTO;

La solicitud de Licencia Sin Goce de Haber de fecha 14 de enero de 2018 del Trabajador Faustino Ramírez Más, con DNI 00822290, y que no adjunta documentos sustentatorios.

### CONSIDERANDO;



Que, la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Moyobamba Sociedad Anónima - EPS MOYOBAMBA S.A., es una Empresa constituida bajo la forma jurídica de una sociedad comercial de accionariado municipal, la misma que tiene por objeto la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito de la Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín y que se encuentra incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio según Resolución Ministerial N°338-2015-VIVIENDA, publicado en el Diario Oficial el Peruano el 18 de Diciembre de 2015.



Que, el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (OTASS), con Resolución Ministerial N°338-2015-VIVIENDA, de fecha 17 de diciembre de 2015, se declara el inicio del Régimen de Apoyo Transitorio – RAT de la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento de Moyobamba asume su rol de administrador de la EPS MOYOBAMBA, en consecuencia, durante el periodo que dure el RAT, el Consejo Directivo del OTASS, constituye el órgano máximo de decisión de la EPS Moyobamba, ejerciendo las funciones y atribuciones de la Junta General de Accionistas de la EPS Moyobamba S.A., habiendo iniciado la gestión el OTASS a partir del 05 de abril de 2017.



Que con el documento de fecha 14 de enero del año 2019, el Sr. CPC Faustino Ramírez Mas, en su calidad de trabajador del Régimen Laboral N° 728 solicita Licencia Sin Goce de Haberes por el lapso de seis (06) meses, a partir del 15 de Enero de 2019; quien de acuerdo al Memorando N° 256-2018-EPS-M/GG, de fecha 26 de diciembre de 2018, la Gerencia General le encargó las funciones de la Gerencia de Administración y Finanzas de la EPS Moyobamba S.A., debiendo retornar concluida la licencia sin goce de haber a su plaza de origen de Especialista en Contabilidad.



Que, de conformidad con el artículo 11° del Decreto Supremo N°003-97-TR, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N°728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, señala la suspensión de labores, refiriendo que se suspende el contrato de trabajo cuando cesa temporalmente la obligación del trabajador de prestar el servicio y la del empleador de pagar la remuneración respectivamente. Así también el artículo 12° señala las causas de suspensión del contrato de trabajo, y en el literal k) de la norma citada establece: "El permiso o licencia concedidos por el empleador", entendiéndose la discrecionalidad del empleador, a tomarse en cuenta.

Que el artículo 64° y literal b) del Reglamento Interno de Trabajo – RIT de la EPS Moyobamba, define a la licencia como la suspensión del contrato de trabajo cuando cesa temporalmente la obligación del trabajador de prestar el servicio y la del empleador de pagar la remuneración respectiva sin que desaparezca el vínculo laboral y su aprobación con razones objetivas que lo ameritan respectivamente.

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 004-2019-EPS-M/GG

Que, habiendo evaluado la petición de licencia sin goce de haber del trabajador, Sr. Faustino Ramírez Mas, y de acuerdo a la normatividad antes citada, se le concede la licencia sin goce de haberes que peticiona, de conformidad a lo previsto en el TUO del Decreto Legislativo N°728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, artículo 12° inciso k) así como lo señala el artículo 64°, literal b) del Reglamento Interno de Trabajo-RIT licencia sin goce de haber por un periodo de tres (03) meses que se inició el 15 de enero al 14 de abril de 2019.

Que, de conformidad con el artículo 211.1 2.) Del Reglamento del Decreto Legislativo N°1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento N°019-2017-VIVIENDA, 2do. Párrafo, establece las funciones del Gerente General, en concordancia con el Artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones la EPS Moyobamba SRL, así como lo plasmado en el Acta de Sesión N°004-2017, del Consejo Directivo del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento – OTASS, de fecha 17 de marzo del 2017, Acuerdo N°04, numeral 4.1, que delega al Señor Víctor David Ponce Zenteno, las atribuciones, obligaciones y responsabilidades de la Gerencia General de la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento de Moyobamba - EPS Moyobamba S.A, por lo expuesto:

Estando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas y Oficina de Recursos Humanos.

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** Déjese sin efecto el Memorando N° 256-2018-EPS-M/GG, de fecha 26 de diciembre de 2018, expedido por la Gerencia General en el cual se le encargó las funciones de la Gerencia de Administración y Finanzas de la EPS Moyobamba S.A., y cualquier otro documento que se oponga a la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO: CONCEDER LICENCIA SIN GOCE DE HABER AL SR. FAUSTINO RAMIREZ MAS**, por el término de 90 días, a partir del 15 de enero al 14 de abril del año 2019, conservando su vínculo laboral con la empresa en el cargo de origen técnico nivel T-1, según el cuadro de asignación del personal.

**ARTICULO SEGUNDO: PONGASE** de conocimiento a la Gerencia de Administración y Finanzas, y a la Oficina de Recursos Humanos, a fin de que se tome las previsiones que el caso amerita para que no se afecte el normal desarrollo de las actividades laborales en el tiempo que dure la licencia del mencionado trabajador.

**ARTICULO TERCERO: NOTIFÍQUESE**, a la parte interesada la licencia otorgada.

**REGÍSTRASE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



EPS. MOYOBAMBA S.A.

LIC. VÍCTOR DAVID PONCE ZENTENO  
GERENTE GENERAL  
PRESIDENTE DEL RAT OTASS